

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIV.

PANAMÁ, 28 DE MAYO DE 1917

NÚMERO 2633

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,
EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central, No. 10.

Secretario de Relaciones Exteriores,
NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 10, No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro,
AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1a., No. 38.

Secretario de Instrucción Pública,
GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular, Calle 3a., No. 4.

Secretario de Fomento,
ANTONIO ANGUIZOLA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 12 Oeste, No.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 6.00

Por seis meses 3.00

Por tres meses 1.50

CONTENIDO.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Páginas

Resolución número 45, de 21 de Mayo de 1917, recaída a un memorial del señor Justo Arosemena..... 7223

Resolución número 46, de 23 de Mayo de 1917, recaída a un memorial del señor S. J. F. Vandesteene..... 7223

Carta de Naturaleza..... 7223

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 42 de 1917, de 28 de Mayo, sobre el uso de muelles en los puertos del Pacífico..... 7224

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto número 50 de 1917, de 16 de Mayo, por el cual se hacen varios nombramientos de Profesores en el Instituto Nacional..... 7224

Decreto número 51 de 1917, de 16 de Mayo, por el cual se hacen varios nombramientos y se dictan otras disposiciones relacionadas con algunas escuelas de la Capital y de los Distritos escolares de La Chorrera, Chepigana, Penonomé y Las Tablas..... 7224

Decreto número 52 de 1917, de 16 de Mayo, por el cual se nombran Porteros-escritores de las Inspecciones de Instrucción Pública de los Distritos escolares de Soná y Bocas del Toro y se dicta otra disposición..... 7224

Decreto número 53 de 1917, de 17 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el Conservatorio Nacional de Música y Declaración y se dicta otra disposición..... 7224

Decreto número 54 de 1917, de 22 de Mayo, por el cual se nombra Portero-escritor de la Inspección de Instrucción Pública del Distrito escolar de Chepigana y se dicta otra disposición relacionada con el mismo empleado..... 7224

Decreto número 55 de 1917, de 24 de Mayo, por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con algunas escuelas de los Distritos escolares de Remedios, Penonomé, Antón, Las Tablas y San Francisco..... 7224

PROVINCIA DE COCLÉ

Distrito de Aguadulce

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé a la Agencia Fiscal de Aguadulce, el día 20 de Abril de 1917..... 7225

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé a la Administración del Muelle de Aguadulce, el día 21 de Abril de 1917..... 7225

Distrito de Antón

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé a la Alcaldía Municipal de Antón, el día 25 de Abril de 1917..... 7225

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé al Juzgado Municipal de Antón, el día 25 de Abril de 1917..... 7225

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé a la Tesorería Municipal de Antón, el día 25 de Abril de 1917..... 7225

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé a la Alcaldía Municipal de Natá, el día 19 de Abril de 1917..... 7225

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé a la Agencia Fiscal de Natá, el día 19 de Abril de 1917..... 7226

Distrito de Natá

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé al Juzgado Municipal de Natá, el día 19 de Abril de 1917..... 7225

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé a la Alcaldía Municipal de Natá, el día 19 de Abril de 1917..... 7225

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé a la Agencia Fiscal de Natá, el día 19 de Abril de 1917..... 7226

Distrito de Olé

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé a la Alcaldía Municipal de Olé, el día 18 de Abril de 1917..... 7226

Avises oficiales..... 7226

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaria de Relaciones Exteriores

RESOLUCION NUMERO 45

recaída a un memorial del señor Justo Arosemena.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores. — Resolución número 45.—Panamá, Mayo 21 de 1917.

El señor Justo Arosemena, en memorial fechado el 6 de los corrientes, expone que el joven Modesto Delgado, de origen chino, pero panameño de nacimiento, según lo reconoció la Resolución ejecutiva número 265 de 28 de Septiembre de 1912, dictada por el órgano de esta Secretaría, salió de Panamá con destino a la China, el 7 de Agosto de 1915, dejando en la Gobernación de esta Provincia su certificado de nacionalidad expedido el 21 de Marzo de 1914, y que el Cónsul de Panamá en Hong Kong se niega, por ese motivo, a expedirle el permiso de embarque. En tal virtud, solicita que se impartan las instrucciones necesarias para que Delgado pueda regresar.

Para resolver.

Se considera:

Esta Secretaría resolvió el 28 de Septiembre de 1912 que "el joven Modesto Delgado puede permanecer en Panamá y entrar libremente al país como ciudadano panameño que es", y el certificado a que se refiere el memorialista, que se encontraba efectivamente en la Gobernación de esta Provincia y que lleva adherido con broches invisibles el retrato de Modesto Delgado, se encuentra hoy en este Despacho. Siendo, pues, el joven Delgado panameño por nacimiento y existiendo además en esta Secretaría los elementos necesarios para poder comprobar su identidad a su regreso al país,

Se resuelve:

Oficiar al señor Cónsul de Panamá en Hong Kong, que otorgue a Modesto Delgado el permiso del caso a fin de que pueda embarcarse con rumbo a Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
Narciso Garay.

RESOLUCION NUMERO 46

recaída a un memorial del señor Pierre S. J. F. Vandesteene.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores. — Resolución número 46.—Panamá, Mayo 23 de 1917.

Visto el memorial elevado a este Despacho por el señor Pierre S. J. F. Vandesteene, natural de Bélgica, en solicitud de que se le expida Carta de Naturaleza, acompañando al efecto documentos auténticos y declaraciones judiciales que comprueban su identidad personal y tiempo que lleva de residencia en el país; y por cuanto ha cumplido todos los requisitos exigidos por el ordinal 2o. del artículo 6o. de la Constitución Nacional, por la Ley 32 de 13 de Diciembre de 1914 y Decreto número 4 de 1o. de Marzo de 1916,

Se resuelve:

Expedir a favor del señor Pierre S. J. F. Vandesteene, Carta de Naturaleza como ciudadano panameño.

Regístrese y comuníquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
Narciso Garay.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieren, SALUD:

Por cuanto el señor Pierre Suzanne Jean Fernand Vandesteene ha solicitado del Poder Ejecutivo, en memorial elevado a Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, exponiendo ser natural de Bélgica, mayor de edad, con más de diez años de residencia en el territorio de la República, cocinero de profesión, soltero y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3o. del artículo 6o. de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 13 de Diciembre de 1914, y por el Decreto número 4 de 1o. de Marzo de 1916, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Presidente del Consejo Municipal de Panamá y por el señor Cónsul de Bélgica.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al mencionado señor Pierre Suzanne Jean Fernand Vandesteene, declarándolo panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los veintitrés días del mes de Mayo de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
Narciso Garay.

7224

CACETA OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

DECRETO NUMERO 42 DE 1917
(de 23 de Mayo)

sobre el uso de muelles en los puertos del Pacifico.
El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y vista la Ley 11 de 1909,

Decreta:

Artículo 10. Desde el 10. de Junio próximo registrará la siguiente tarifa uniforme para todos los Muelles de los Puertos del Pacifico, excepción hecha del Muelle del Mercado en Panamá, que seguirá rigiéndose conforme al Decreto número 10 de 1914.

Por cada cabeza de ganado caballar o mular B. 0.10

Por cada cabeza de ganado vacuno 0.075

Por cada cabeza de ganado de cerda, cabrío, lanar 0.025

Por cada ave de corral 0.005

Por cada cuero de res 0.01

Por cada 46 kilos de res 0.075

Por cada 46 kilos de suela 0.075

Por cada 46 kilos de cancho, café, cacao, zarza, ralcilla 0.05

Por cada 46 kilos de maíz, arroz, menestras de cualquier clase 0.02

Por cada 46 kilos de papas, cebollas, frutas, repollas, verduras, o legumbres de cualquier clase 0.02

Por cada 46 kilos de carne 0.10

Por cada 46 kilos de huevos, queso 0.10

Por cada 46 kilos de miel, dulces, etc. 0.10

Por cada 46 kilos de carga muerta en general, no comprendida en la presente enumeración 0.05

Por cada 46 kilos de concha madre perla, lagua 0.05

Por cada barril de aguardiente de 10 a 15 damajuanas de capacidad 0.20

Por cada barril vacío 0.05

Por cada damajuana de aguardiente 0.05

Por cada mil pies cuadrados de madera 0.50

Por cada mil tejas o ladrillos 0.25

Por cada tonelada de madera bruta, leña 0.35

Por cada cien cocos 0.10

Por cada vehículo de rueda 0.25

Por cada mueble de uso personal, cualquiera que sea su tamaño 0.025

Por el muelle de cada buque de vela, cada vez que arribe al Muelle para cargar o descargar 1.50

Por el de cada buque de vapor 2.50

Parágrafo. Queda exceptuado el equipaje de los pasajeros.

Artículo 20. El Administrador levantará en libros la relación exacta del tráfico que se haga por los Muelles y remitirá copia de dicha relación con el producto líquido de los derechos cobrados, deducidos sus honorarios, al Administrador de Hacienda de la

respectiva Provincia en los primeros diez días del mes siguiente, al que corresponda la cuenta.

Artículo 30. Los derechos de muelle se harán en efectivos en el momento de causarlos e incurrirán en un 50 por 100 de recargo los que por cualquiera circunstancia aplacen el pago de ellos.

Parágrafo. Es obligación del Administrador expedir a los interesados los correspondientes recibos por las sumas que recaude.

Artículo 40. El Administrador asegurará su manejo con una fianza personal o hipotecaria de B. 500.00 que prestará ante la Administración de Hacienda de la Provincia.

Artículo 50. El Administrador exigirá a los buques que lleven la guía necesaria para acreditar que se han satisfecho los derechos de introducción en puertos habilitados de la República y en casos de sospechas graves de contrabando, practicará por sí mismo las diligencias que considere conducentes a impedirlo y dará cuenta a su inmediato superior que lo es el Administrador Provincial de Hacienda para la imposición de las penas a que hubiere lugar.

Artículo 60. Sobre las mercancías que se conserven en el depósito se cobrará un recargo de B. 0.01 por cada día que transcurra después de 24 horas de su desembarque.

Artículo 70. La carga o descarga de los buques se hará con el personal de éstos o con el que los embarcadores y consignatarios quieran emplear.

Parágrafo. El Gobierno no tiene obligación de ningún género a este respecto.

Artículo 80. Los impuestos estipulados en la tarifa anterior los percibirá la Nación en los puertos donde haya Muelle de la Nación aun cuando se usen otros muelles o se paguen los transportes de carga por barrancos u otros embarcaderos del puerto.

Dado en Panamá, a los veintiocho días del mes de Mayo de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

Secretaría de Instrucción Pública

DECRETO NUMERO 50 DE 1917
(de 16 de Mayo)

por el cual se hacen varios nombramientos de Profesores en el Instituto Nacional y en la Escuela de Artes y Oficios.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 10. Hágense los siguientes nombramientos de Profesores en el Instituto Nacional, así:

De Geografía e Historia, en el IV año normal (dos horas de repaso), señor Guillermo Méndez P.

De Inglés en el I año, A y B del Liceo, señor Alejandro Tapia E.

De Castellano, en el II año B del Liceo, señor F. Quiros y Q.

De Filosofía en el V año del Liceo, señor C. Rodríguez.

De Matemáticas en el I año del Liceo y III Normal, señor Fermín Naudeau.

De Geografía en el II año, A y B

del Liceo, señor José Guardia Vega.

De Historia en los años I, II y III Normal, señor José Guardia Vega.

Artículo 20. Nómbrase al señor G. Arroyo y C., Profesor de Castellano en la Escuela de Artes y Oficios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez y seis de Mayo de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública,

Gmo. Andreve.

DECRETO NUMERO 51 DE 1917
(de 16 de Mayo)

por el cual se hacen varios nombramientos y se dictan otras disposiciones relacionadas con algunas escuelas de la Capital y de los Distritos escolares de La Chorrera, Chepigana, Penonomé y Las Tablas.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 10. Nómbrase al señor Isidro Arosemena, Maestro especial de Dibujo en la Escuela de varones de Santa Ana.

Artículo 20. Restablécese el 2o. grado de la Escuela de varones de Bejuco (Chame), y nómbrase para que lo regente al señor José A. Castillo V.

Artículo 30. Nómbrase al señor Raúl E. Jaén, Director Maestro de grado de la Escuela de varones de La Palma (Chepigana).

Artículo 40. Nómbrase a las señoritas Josefina M. Guardia G. y Teófila Díaz J. Maestras de las Escuelas de niñas de La Pintada y mixta de Cocle, (Penonomé), respectivamente.

Artículo 50. Nómbrase al señor Francisco Barrera, Maestro de la Escuela de varones de Pedasi.

Artículo 60. Restablécese la Escuela mixta de Mariabé (Pedasi), y nómbrase para que la dirija la señorita Milda Rivera.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez y seis de Mayo de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública,

Gmo. Andreve.

DECRETO NUMERO 52 DE 1917
(de 16 de Mayo)

por el cual se nombran Porteros-escribientes de las Inspecciones de Instrucción Pública de los Distritos escolares de Soná y Bocas del Toro, y se dicta otra disposición.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 10. Nómbrase al señor Marco Aurelio García, Portero-escribiente de la Inspección de Instrucción Pública del Distrito escolar de Soná.

Artículo 20. Nómbrase al señor Eudaldo C. Bravo, Portero-escribiente de la Inspección de Instrucción Pública del Distrito escolar de Bocas del Toro, con derecho a sueldo desde el día en que comenzó a prestar sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez y seis de

Mayo de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública,

Gmo. Andreve.

DECRETO NUMERO 53 DE 1917
(de 17 de Mayo)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación, y se dicta otra disposición.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único. Nómbrase en interinidad a la señora M. A. de Cámara, Profesora de Solfeo preparatorio en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación, con derecho a sueldo desde el día en que comenzó a prestar sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez y siete de Mayo de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública,

Gmo. Andreve.

DECRETO NUMERO 54 DE 1917
(de 24 de Mayo)

por el cual se nombra Portero-escribiente de la Inspección de Instrucción Pública del Distrito escolar de Chepigana y se dicta otra disposición relacionada con el mismo empleado.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único. Nómbrase al señor Moisés Herazo, Portero-escribiente de la Inspección de Instrucción Pública del Distrito escolar de Chepigana, con derecho a sueldo desde el día primero de los corrientes, fecha en la cual comenzó a prestar sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veinticuatro de Mayo de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública,

Gmo. Andreve.

DECRETO NUMERO 55 DE 1917
(de 24 de Mayo)

por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con algunas escuelas de los Distritos escolares de Remedios, Penonomé, Antón, Las Tablas y San Francisco.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 10. Nómbrase a la señorita Angélica Guillén, Maestra de grado de la Escuela de niñas de Remedios.

Artículo 20. Nómbrase a la señora Deldamia Barroso, Maestra de la Escuela mixta de Las Lajas de Tolé.

Artículo 30. Nómbrase a la señora Magdalena de Pezet, Maestra de grado de la Escuela de varones de Penonomé.

GACETA OFICIAL

7225

Artículo 40.—Créase un nuevo grado en la Escuela de niñas de Antón, y nómbrase para que lo regente a la señora Elmita M. de Otero.

Artículo 50.—Promuévese a la señorita Josefina López del puesto de Maestra de la escuela mixta de El Retiro al de Maestra de la escuela mixta de La Estancia (Antón).

Artículo 60.—Trasládase la Escuela mixta de El Retiro al caserío de Buen Retiro (Antón) y promuévese para que la regente a la señorita Fídelia Moreno, del puesto de maestra de la Escuela mixta de La Estancia.

Artículo 70.—Promuévese al señor Francisco Barrera del puesto de Maestro de la Escuela de varones de Pedasi (Las Tablas), al de Maestro de la Escuela de varones de Calobre (San Francisco).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veinticuatro de Mayo de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública,
Gmo. Andreve.

Provincia de Coclé.

DISTRITO DE AGUADULCE

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé a la Agencia Fiscal de Aguadulce, el día 20 de Abril de 1917.

En Aguadulce, a los veinte días del mes de Abril de mil novecientos diez y siete, el señor Gobernador de la Provincia en asocio de su Secretario se presentó al Despacho de la Agencia Fiscal del Distrito con el fin de pasar visita oficial.

Presente el señor Agente Fiscal, se dió comienzo al acto del modo siguiente:

Se presentaron los libros que se llevan en la Oficina y de su examen resultó:

Recaudado en el mes	B. 130.00
Pagado hasta hoy	94.35
Saldo	B. 35.65

Examinados los talonarios se encontraron correctos.

No habiendo más de que tratar se terminó esta diligencia.

El Gobernador.

Eladio Guardia.

El Agente Fiscal.

Pedro Fajardo.

El Secretario de la Gobernación.

R. Guardia.

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé a la Administración del Muelle de Aguadulce, el día 21 de Abril de 1917.

En Aguadulce, a los veintidós días del mes de Abril de mil novecientos diez y siete, el señor Gobernador de la Provincia en asocio de su Secretario se presentó al Despacho de la Administración del Muelle de Aguadulce con el fin de practicar visita oficial reglamentaria. Presente el señor Administrador se dió comienzo al acto del modo siguiente: Examinados el libro en donde se anotan las partidas diarias del recaudo, resultó que hasta el día quince de los corrientes la suma ascendía a ciento setenta y siete balboas ochenta y cinco y medio centésimos (B. 177.55½), suma que se conserva en el libro. Examinados los talonarios se encontraron correctos.

los. No habiendo otro asunto de que tratar se terminó la presente diligencia que se firma para constancia.

El Gobernador.

Eladio Guardia.

El Administrador del Muelle de Aguadulce,

A. Barria V.

El Secretario de la Gobernación.

R. Guardia.

DISTRITO DE ANTON

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé a la Alcaldía Municipal de Antón, el día 25 de Abril de 1917.

En Antón, a los veinticinco días del mes de Abril de mil novecientos diez y siete el señor Gobernador de la Provincia en asocio de su Secretario se presentó al Despacho de la Alcaldía Municipal, con el fin de practicar visita oficial. Presentes el señor Alcalde y demás empleados de la oficina se dió comienzo al acto del modo siguiente:

El señor Secretario presentó para su examen tres expedientes sobre Policía que se encuentran el uno para nombrar defensor, otro para tomar declaraciones y el otro en ampliaciones en el Despacho. Fueron presentados seguidamente los libros que se llevan en la oficina y al examinarlos resultaron estar correctamente llevados. El mobiliario de la oficina aunque deficiente, suple las necesidades del Despacho. No habiendo otro asunto de que tratar se terminó el acto que se firma para constancia.

El Gobernador.

Eladio Guardia.

P. Coronado.

El Secretario.

José Samuel García.

El Secretario de la Gobernación.

R. Guardia.

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé al Juzgado Municipal de Antón, el día 25 de Abril de 1917.

En Antón, a los veinticinco días del mes de Abril de mil novecientos diez y siete, el señor Gobernador de la Provincia en asocio de su Secretario se presentó al Despacho del Juzgado Municipal del Distrito. Presentes el señor Juez y su Secretario se dió comienzo al acto del modo siguiente: el empleado visitado presentó para su examen los expedientes existentes en el Despacho, así:

Negocios civiles 16

Paralizados por falta de gestión 12

En curso en el Despacho 4

Suman 16 16

Negocios criminales 13

En comisión 4

En curso en el Despacho 9

Suman 13 13

Seguidamente se examinaron los libros que se llevan en la oficina y se encontraron correctos.

El mobiliario de la Oficina está sumamente deficiente.

El señor Juez manifestó que carece en lo absoluto de útiles de escritorio, que ha hecho la solicitud al respectivo empleado y aún no ha tenido contestación.

El local del Juzgado está en pésimo estado.

No habiendo más de que tratar se terminó la visita no sin hacer constar por el señor Juez que jamás han visitado los Alcaldes la oficina a su cargo.

El Gobernador.

Eladio Guardia.

El Juez.

Antonio J. Jaén.

El Secretario.

Victor A. Guardia.

El Secretario de la Gobernación.

R. Guardia.

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé a la Tesorería Municipal de Antón, el día 25 de Abril de 1917.

En Antón, a los veinticinco días del mes de Abril de mil novecientos diez y siete, el señor Gobernador de la Provincia en asocio de su Secretario se presentó al Despacho de la Tesorería Municipal del Distrito. Presente el señor Tesorero se dió comienzo al acto del modo siguiente: El empleado visitado presentó para su examen el libro de Caja y de su revisión resultó que está bien llevado, y hay una existencia en Caja de ochenta y cinco balboas, cincuenta centésimos (B. 85.50).

Se examinaron los demás libros y todos resultaron correctos.

No habiendo otro asunto de que tratar se terminó la visita que se firma para constancia.

El Gobernador.

Eladio Guardia.

El Tesorero.

Alfonso Ponce A.

El Secretario de la Gobernación.

R. Guardia.

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé a la Agencia Fiscal de Antón, el día 25 de Abril de 1917.

En Antón, a los veinticinco días del mes de Abril de mil novecientos diez y siete, el señor Gobernador de la Provincia en asocio de su Secretario se presentó a la Agencia Fiscal del Distrito, con el fin de practicar visita reglamentaria.

Presente el señor Agente Fiscal se dió comienzo al acto de la manera siguiente: Se examinaron los libros que se llevan en la Oficina, los cuales se han encontrado en estado de limpieza y bien llevados, dando por resultado una existencia en Caja de cincuenta balboas (B. 50.00). El empleado visitado hizo presente que le faltan talonarios para el cobro de las rentas.

No habiendo más de que tratar se terminó la visita que se firma para constancia.

El Gobernador.

Eladio Guardia.

El Agente Fiscal.

José M. López.

El Secretario de la Gobernación.

R. Guardia.

DISTRITO DE NATA

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé al Juzgado Municipal de Natá, el día 19 de Abril de 1917.

En Natá, a los diez y nueve días del mes de Abril de mil novecientos diez y siete, el señor Gobernador de la Provincia en asocio de su Secretario se presentó al Juzgado Municipal con el fin de practicar visita oficial reglamentaria.

Presentes el señor Juez y su Secretario se procedió al acto del modo siguiente:

Negocios civiles

Demandas ordinarias	9
Juicios ejecutivos	2
Juicios de sucesión	2 Asf
Para sentencias	1
Para alegar	1
En término probatorio	1
En estado avaluado	1
Paralizado por falta de papel	1
Paralizado por falta de gestión	1
En estado de apelación	1

Negocios criminales

En ampliación 5
Un despacho del señor Juez 30. del Circuito de Panamá.

Seguidamente el señor Juez presentó los libros de consulta que tiene en su Despacho, que consisten en un Código Judicial de Policía y varias compilaciones de leyes expedidas por la Asamblea Nacional. Copiador de Oficios, libros de Decretos, libros de posesiones y otros borradores. Con lo cual terminó la visita, haciéndose constar que el mobiliario de la Oficina es escaso y en mal estado, y así se firma esta diligencia.

El Gobernador.

Eladio Guardia.

El Juez Municipal.

Luis F. Berrocal.

El Secretario del Juez.

José Calderón.

El Secretario de la Gobernación.

R. Guardia.

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé a la Alcaldía Municipal de Natá, el día 19 de Abril de 1917.

En Natá, a los diez y nueve días del mes de Abril de mil novecientos diez y siete, el señor Gobernador de la Provincia, acompañado de su Secretario, se presentó al Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito con el fin de practicar visita oficial reglamentaria.

Presentes el señor Alcalde y su Secretario, se dió comienzo al acto del modo siguiente:

El señor Secretario del Despacho presentó para su examen los libros y demás enseres de la oficina, encontrando éstos en regular estado.

Puestos a la vista los expedientes que cursan en la oficina, se observó que dichos expedientes están casi en su totalidad en estado de paralización. Excitado el empleado visitado por este estado de dichos expedientes, manifestó que por tener muy pocos días de haberse encargado de la oficina, no había tenido lugar de dárles curso. Manifestó además el señor Alcalde que el mobiliario de la oficina es inadecuado y en muy mal estado, lo que prometió mejorar el señor Gobernador, tan pronto sea posible.

Para constancia se firma esta diligencia.

El Gobernador,
Eladio Guardia.
El Alcalde,
M. de J. Urriola.
El Secretario,
Diego M. Arosemena.
El Secretario de la Gobernación,
R. Guardia.

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé a la Agencia Fiscal de Natá, el día 19 de Abril de 1917.

En Natá, a los diez y nueve días del mes de Abril de mil novecientos diez y siete, el señor Gobernador de la Provincia de Coclé, en asocio de su Secretario, se presentó a la oficina de la Agencia Fiscal del Distrito.

Presente el señor Agente, se dió comienzo al acto así:

El empleado visitado expuso que aun cuando las rentas del Distrito son exiguas, había podido cobrar algunos impuestos pero que la falta de talonarios con excepción del de la Renta de Licores, le prohibe hacer efectivas las otras rentas. El señor Agente lleva un registro en donde anota las patentes expedidas por su oficina.

El señor Gobernador ofreció al citado empleado dar los pasos conducentes a fin de que sea subsanada esa falta.

Para constancia se firma esta diligencia por los que han intervenido.

El Gobernador,
Eladio Guardia.
El Agente Fiscal,
Ludovino Calderón.
El Secretario de la Gobernación,
R. Guardia.

DISTRITO DE OLA

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé a la Alcaldía Municipal de Olá, el día 18 de Abril de 1917.

En Olá, a los diez y ocho días del mes de Abril de mil novecientos diez y siete, el señor Gobernador de la Provincia, acompañado de su Secretario, se presentó a la Alcaldía del Distrito, con el fin de pasar la visita reglamentaria que ordena la ley.

Presentes el señor Alcalde y su Secretario, se dió comienzo al acto del modo siguiente:

El señor Secretario de la oficina visitada puso de manifiesto los libros y demás enseres de la oficina, y de su examen resultó que los libros están bien llevados, que no hay correspondencia atrasada y que en la oficina no cursa ningún expediente actualmente.

Examinado también el mobiliario de la oficina, resultó sumamente deficiente por su escasez y deterioro.

No habiendo otro asunto de qué tratar, se terminó esta diligencia, que se firma par constancia.

El Gobernador,
Eladio Guardia.
El Alcalde,
O. Arocha.
El Secretario,
Ricardo Ponco.
El Secretario de la Gobernación,
R. Guardia.

AVISOS OFICIALES

AVISOS OFICIALES

AVISO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Veraguas.

Hace saber:

Que el señor Ramón Flórez ha hecho a este Despacho la solicitud que entraña el memorial que se inserta a continuación. Dice así:

Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Veraguas.

Presente.

Suplico a usted, previas las formalidades legales, se sirva expedirme título de propiedad gratuita de diez hectáreas de terreno de extensión, ubicado en el sitio denominado "La Loma," jurisdicción de este Distrito y alindado así:

Por el Norte, la loma de El Caratillo; al Sur, el terreno de Silverio Hidalgo; al Saliente, terreno de Pablo Hidalgo; y al Poniente, el caserío de La Valdez.

Hago uso de esta solicitud de la gracia que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913. Soy panameño, mayor de edad, vecino de este Distrito y deseo concretarme a la agricultura; no poseo propiedades raíces bajo ningún título, todo lo cual compruebo con la documentación adjunta.

Santiago, Enero 15 de 1917.
A ruego de Ramón Flórez, por no saber firmar.

José A. Chanis.

Y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de treinta días, hoy siete de Mayo de mil novecientos diez y siete y otro del mismo tenor se remite a la Alcaldía de este Distrito para su fijación por el mismo tiempo.

El Administrador,
Ignacio de L. Valdés.

AVISO

El señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Veraguas.

Hace saber:

Que el señor Aniceto Marín ha hecho a este Despacho la solicitud que entraña el memorial que se inserta a continuación. Dice así:

Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Veraguas.

Presente.

Suplico a usted, que previas las formalidades legales, se sirva expedirme título de propiedad gratuita de diez hectáreas de terreno, ubicado en el sitio denominado "El Maquito," jurisdicción de este Distrito y alindado así:

Por el Norte, el cerro de "La Loma"; al Sur, el río Cuvivora; al Saliente, el camino real de Tara, y al Poniente, la quebrada de La Cecilia.

Hago esta solicitud de la gracia que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913. Soy panameño, mayor de edad, vecino de este Distrito y deseo concretarme a la agricultura; no poseo propiedades raíces bajo ningún título, todo lo cual compruebo con la documentación adjunta.

Santiago, Enero 15 de 1917.

A ruego de Aniceto Marín, por no saber firmar, lo hace el que suscribe,

Eugenio Rodríguez.

Y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de treinta días, hoy veinticuatro de Mayo de mil novecientos diez y siete y otro del mismo tenor se remite a la Alcaldía de este Distrito para su fijación por el mismo tiempo.

El Administrador de Tierras,
Ignacio de L. Valdés.

3 vs.—2

AVISO OFICIAL

Venta de lotes de terreno de "El Hatillo."

Los miércoles de cada semana, a partir del miércoles 11 de Abril próximo, habrá en la Tesorería General de la República, de 2 a 4 p. m., remate público de los lotes desocupados en los terrenos de propiedad nacional, conocidos con el nombre de "El Hatillo."

Las licitaciones de esos lotes se harán conforme a las prescripciones del Decreto número 17 de 15 de los corrientes.

Copia de este Decreto puede obtenerse en la Tesorería General de la República, así como informes respecto de los lotes desocupados y las bases para la licitación.

Conforme a la Ley 55 de 1917, son admisibles en pago de esos lotes los Bonos de Tesorería mandados emitir por la Ley 29 de 1916.

Panamá, Marzo 27 de 1917.
El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora.

AVISO OFICIAL DE LICITACION

Hasta el día 26 de Junio próximo se recibirán propuestas en la Secretaría de Gobierno y Justicia, para la adjudicación del contrato sobre conducción terrestre de los correos en la Provincia de Veraguas.

Las propuestas deben ser remitidas en pliegos cerrados. Serán propuestas admisibles las que no excedan de B. 200.00, como remuneración mensual por el trabajo que se contrata.

En caso de que la mejor postura sea hecha por dos o más personas, se oirán las pujas y repujas verbales, desde las cuatro de la tarde hasta las cinco p. m.

Para poder ser postor se necesita depositar previamente en el Banco Nacional la suma de doscientos balboas (B. 200.00).

El correspondiente pliego de cargos podrá ser consultado en la Secretaría de Gobierno y Justicia y en las Administraciones Principales de Correo de Aguadulce, Santiago y Soná.

La Secretaría de Gobierno y Justicia se reserva el derecho de rechazar las propuestas que se consideren inconvenientes.

Panamá, Mayo 24 de 1917.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,
El de Relaciones Exteriores,
Narciso Garay.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Conforme al nuevo reglamento interno de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las horas de despacho son las siguientes:

De 9 a. m. a 12 m. y
De 2 p. m. a 6 p. m.
El Secretario sólo recibirá
De 9 a 11 a. m. y
de 3 a 4 p. m.

Panamá, Febrero 10. de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
Aurelio Guardia.

AVISO

El día 5 de Junio próximo, se venderá en la Tesorería General de la República, en licitación pública, y a postura libre, cuatro ruedas para automóvil "Maxwell" con sus respectivas llantas y tuvos completamente nuevos, y una regular cantidad de piezas de repuestos para los mismos carros.

El remate principiará a las diez de la mañana y terminará a las cuatro de la tarde.

Se aceptan pujas y repujas verbales y propuestas, sean o no escritas.

Panamá, Mayo 22 de 1917.

El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora.